



Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán

El proyecto de presupuesto elaborado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán para el ejercicio 2009 se realizó en un marco de racionalidad y optimización programático-presupuestal.

Que son propósitos fundamentales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán realizar el mejor ejercicio de su presupuesto aprobado y optimizar el gasto sin detrimento de los programas sustantivos, operativos, administrativos y metas autorizados.

En el presente documento se establecen medidas de racionalidad y optimización de recursos para la orientación del gasto de conformidad con los programas prioritarios, emergentes y especiales que la presidencia de esta Comisión determine durante este ejercicio, yo Jorge Alfonso Victoria Maldonado., Titular de la Comisión de derechos Humanos del Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, fracción X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Yucatán, artículo 36 fracción II de su Reglamento Interno, tengo a bien expedir las siguientes:

“POLÍTICAS, NORMAS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS A LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS GENERALES DE APOYO”

Primera. Las presentes medidas tienen por objeto establecer los criterios generales en materia de racionalidad, austeridad y optimización a que se refiere el decreto vigente del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el presente ejercicio fiscal.

Segunda. Las presentes medidas serán aplicables a todas las Unidades Administrativas de la CODHEY, en el ámbito de su respectiva competencia, por lo que sus titulares y los servidores públicos correspondientes serán responsables de su oportuna aplicación y cumplimiento.

Tercera. Las erogaciones que realicen las Unidades Administrativas de la CODHEY, deberán sujetarse a los siguientes criterios de racionalidad, austeridad y optimización presupuestarias:

1. SERVICIOS PERSONALES

- 1.1. Se podrán crear las plazas en la plantilla de personal de la CODHEY que se encuentren previstas y autorizadas en el presupuesto de egresos aprobado a este Organismo y aquéllas necesarias, previo acuerdo del Presidente.
- 1.2. Para la contratación de personal se deberá de contar con la autorización escrita del Presidente de la CODHEY, y deberá apegarse al monto autorizado del Tabulador de Categorías y Sueldos del personal autorizado en el presupuesto vigente.



Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán

2. ENERGIA ELECTRICA

Se promoverá el óptimo aprovechamiento de la energía eléctrica en los distintos inmuebles que ocupan las oficinas de la CODHEY, a través de lo siguiente:

- 2.1. Se colocarán cartelones alusivos al ahorro de energía eléctrica en los diferentes inmuebles de la Comisión.
- 2.2. Se insertarán en los talones de pago del personal de una leyenda como apoyo a la concientización de ahorro de energía eléctrica.
- 2.3. Se continuara con el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, así como de los equipos eléctricos de los diferentes inmuebles de la Comisión.
- 2.4. Así como dándoles servicios preventivos a los equipos que así lo requieran, renovar equipos eléctricos obsoletos, por nuevos que ayudarán a ahorrar energía.

3. AGUA POTABLE

Se promoverá el óptimo aprovechamiento del agua en los distintos inmuebles que ocupan las oficinas de la Comisión, a través de lo siguiente:

- 3.1. La Secretaria Ejecutiva, a través de la Dirección de Recursos Humanos, Finanzas y Adquisiciones, realizara recorridos de lunes a viernes y revisará las instalaciones hidráulicas y sanitarias generales, baños y cocinetas, a fin de verificar que no existan fugas en la red de suministro de agua potable y, en su caso, reparará las existentes.

De lo anterior se elaborará un reporte semanal.

- 3.2. Se colocarán cartelones alusivos al ahorro de agua en los diferentes inmuebles de la Comisión.
- 3.3. Se insertará en los talones de pago del personal una leyenda como apoyo a la concientización de ahorro de agua.
- 3.4. Se promoverá la racionalización del uso de agua potable a través de concientización al personal.

4. INMUEBLES.

Se procurará optimizar la utilización de espacios físicos, por lo que previamente a los nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, se podrán hacer únicamente en los casos estrictamente indispensables y se requerirá para ello la autorización expresa del Presidente de la CODHEY.

5. VEHÍCULOS.

- 5.1. En el presente ejercicio se realizarán nuevas adquisiciones de Vehículos, por



Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán

reemplazo en caso de siniestro, vida útil o costo de mantenimiento, y en aquellos casos en que así lo autorice el presidente de la CODHEY.

- 5.2. El uso de los vehículos que se encuentran al servicio de las áreas se sujetará a los horarios de trabajo, salvo comisiones especiales, siendo responsabilidad de los resguardantes el uso indebido de los mismos de acuerdo a las C.G.T. que rigen a este Organismo.
- 5.3. Debido a sus funciones inherentes al cargo, solamente se podrá asignar vehículo para uso particular a funcionarios de primer nivel (Presidencia) y segundo nivel (Secretaría Ejecutiva).

6. CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

El Presidente de la CODHEY, en acuerdo con los titulares de las Unidades Administrativas podrá determinar modificaciones de programas y conceptos de gastos, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia o en los casos de situaciones supervenientes, respetando el presupuesto destinado a programas estratégicos y prioritarios.

7. CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, EVENTOS CULTURALES, SIMPOSIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE FOROS O EVENTOS ANÁLOGOS.

Toda vez que el objeto esencial de la CODHEY, de acuerdo con el mandato legal, es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, la organización o asistencia a congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, eventos culturales o cualquier otro tipo de foros o evento análogo, requiere la autorización del Presidente de la CODHEY.

Las unidades Administrativas deberán justificar y fundamentar la necesidad de estas contrataciones y deberán integrar los expedientes que como mínimo contengan la documentación que acredite la contratación u organización requerida, así como la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se darán cumplimiento.

8. ASESORÍAS, CAPACITACIÓN, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.

Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones deberán de estar justificada, fundamentada y contar con la autorización escrita del Presidente de la CODHEY.

9. VIÁTICOS, PASAJES Y GASTOS DE ALIMENTACIÓN.

- 9.1. En comitivas y comisiones oficiales, se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.



Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán

- 9.2. Los gastos por concepto de viáticos y pasajes locales, nacionales y al extranjero se sujetaran a las disposiciones establecidas en el manual de políticas y normas para la administración de los recursos financieros de la CODHEY.
- 9.3. Se establecerán cuotas homogéneas para gastos de alimentación en las instalaciones de la Comisión y fuera de ellas, que sean necesarios para el desempeño de las funciones de los servidores públicos, conforme al acuerdo autorizado por el Presidente de la CODHEY.
- 9.4. Las cuotas de gastos de alimentación no podrán ser rebasadas con relación a los montos autorizados, por lo que deberá procurarse la optimización y racionalización de los recursos, siendo responsabilidad en cada área tanto de quien ejerza el gasto como del jefe inmediato superior, en la aplicación del recurso.

10. DONATIVOS (AYUDAS ASISTENCIALES)

La CODHEY sólo podrá otorgar donativos de conformidad con lo siguiente:

- 10.1. Se cuente con los recursos aprobados para dichos fines en su presupuesto y en la partida correspondiente al clasificador por objeto del gasto.
- 10.2. El otorgamiento del donativo sea autorizado por el presidente y/o el Secretario Ejecutivo de la CODHEY.
- 10.3. Se solicite a los donatarios que además de ser asociaciones no lucrativas, que sus principales ingresos no provengan del presupuesto de egresos de la Federación, salvo los casos que permita expresamente las leyes.
- 10.4. Los donativos se otorgarán preferentemente a quienes contribuyan a funciones y actividades de promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 10.5. Se deberá incluir en los informes mensuales que se envían a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Yucatán, así como al Consejo Consultivo de la CODHEY. Las erogaciones con cargo a la partida correspondiente, el nombre o la razón social, los montos entregados a los beneficiarios, como los fines específicos por los cuales fueron otorgados los donativos.
- 10.6. Se deberá verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal o Estatal y que en ningún caso estén vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes; así mismo, se adoptará un criterio de equidad en su distribución territorial y el objeto social del Donatario.



11. SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL Y CELULAR.

- 11.1. Los servidores públicos con nivel igual o superior al de director de área u homólogo, podrán tener acceso a las líneas telefónicas con servicio de larga distancia y enlace a teléfonos celulares para llamadas oficiales, a través del servicio de telefonía convencional. Dicho servicio podrá ser autorizado para los servidores públicos de nivel inferior que por naturaleza de sus funciones lo requieran para el desarrollo de sus actividades, previa autorización del Secretario Ejecutivo, a través del Jefe del departamento.
- 11.2 Los titulares de los Órganos y Unidades Administrativas, a través de sus coordinadores de área, podrán determinar bajo su responsabilidad quienes serán los servidores públicos que tendrán derecho a dicho servicio.
- 11.3 Para el caso de telefonía celular, se contratarán equipos que cuenten con tarifas de telefonía adecuadas al uso que cada servidor requiera.

12. CONSUMIBLES DE CÓMPUTO

Se efectuará la racionalización de consumibles de cómputo por parte de las Unidades Administrativas, de conformidad con lo siguiente:

- 12.1. Se requerirán preferentemente impresoras de red que permitan implementar una impresión centralizada por grupos departamentales, lo que implicará un menor gasto en la adquisición de consumibles para impresoras personales, salvo a los funcionarios que por sus actividades así lo requirieran.
- 12.2. Se procurará llevar a cabo un escalamiento tecnológico y reemplazo de las impresoras personales por impresoras de características de alto rendimiento, lo que permitirá el ahorro en el uso de toner, accesorios y refacciones.
- 12.3. Se deberá de realizar un mantenimiento constante de los equipos para prevenir fallas, lo que evitará un mayor gasto en refacciones y consumibles.
- 12.4. Deberá privilegiarse el uso de correo electrónico, Internet e intranet.

13. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

- a) Atendiendo al hecho de que la función de comunicación social está vinculada a las funciones sustantivas y prioritarias de la Comisión, como son la divulgación, protección, defensa y difusión de la cultura de los derechos humanos, el ejercicio presupuestario en este rubro deberá cuidar en todo momento el cumplimiento de sus metas y programas.
- b) Se podrá destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social, a través de la radio, televisión y cualquier otro medio impreso



Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán

siempre y cuando no se cuente con tiempos asignados en los medios de difusión del sector público, así como los tiempos que por ley otorgan al Estado.

- c) Los incisos anteriores deberán ser aprobados por el Secretario Ejecutivo de la CODHEY.

Cuarta. Los ahorros presupuestarios de las presentes medidas para racionalizar el gasto podrán destinarse preferentemente a gasto de inversión y a los programas prioritarios y especiales de la propia Comisión, que así determine el Presidente.

Quinta. La secretaria Ejecutiva será el área competente para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos de control.

Sexta. La secretaria Ejecutiva, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de las funciones que en materia de supervisión, vigilancia y control que le confiere el reglamento interno, comprobará el cumplimiento de las presentes medidas.

Séptima. Queda sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a las presentes medidas.

Octava. Las presentes medidas serán aplicables a partir de la fecha de firma y acordó por el Presidente de la CODHEY.

Así lo acordó y firma el día 12 de Marzo de 2009, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Lic. Jorge Alfonso Victoria Maldonado.

ELABORÓ

**C.P. MARIO OJEDA LARA DIRECTOR
DE RECURSOS HUMANOS, FINANZAS
Y ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN
DE DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE YUCATÁN**

VISTO BUENO

**LIC. JOSÉ E. GOFF AILLOUD
SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE
YUCATÁN**

AUTORIZÓ

**LIC. JORGE A. VICTORIA
MALDONADO
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE YUCATÁN**